



VI LEGISLATURA NÚM. 87

20 de mayo de 2004

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcan.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

PROPOSICIONES DE LEY ANTE LAS CORTES GENERALES

PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE DIPUTADOS PARA SU DEFENSA

PPLE-1 VL De modificación de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Página 1

PROPOSICIÓN DE LEY ANTE LAS CORTES GENERALES

PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE DIPUTADOS PARA SU DEFENSA

PPLE-1 VL De modificación de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

(Publicación: BOPC núm. 67, de 30/4/04.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 18 de mayo de 2004, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

18.- ASUNTOS TRATADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

PROPOSICIONES DE LEY ANTE LAS CORTES GENERALES

18.1.- De modificación de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General: procedimiento de designación de diputados para su defensa ante las Cortes Generales.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en los artículos 149.2 b) y 195 del Reglamento de la Cámara, adoptado acuerdo por la Junta de Portavoces en reunión celebrada el día 18 de mayo de 2004, se acuerda fijar el siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS DIPUTADOS ENCARGADOS DE LA DEFENSA ANTE LAS CORTES GENERALES DE LA PROPOSICIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 5/85, DE 19 DE JUNIO, DEL RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL.

Primero.- La elección de los diputados a que se refiere el artículo 149.2 b) del Reglamento del Parlamento de Canarias se realizará de acuerdo con la fórmula de sufragio establecida en los apartados siguientes.

Segundo.- Cada grupo parlamentario podrá presentar una candidatura, integrada por un titular y un suplente, designados de entre los diputados pertenecientes a los grupos parlamentarios que hayan votado favorablemente el acuerdo definitivo en el Pleno de la Cámara. Las candidaturas se podrán presentar hasta las 14:00 horas del día anterior al de celebración de la sesión plenaria en que haya de procederse a la elección.

Tercero.- En las votaciones que se celebren al efecto, cada diputado podrá incluir en las papeletas una única candidatura, tal cual hayan sido presentadas por los grupos parlamentarios, sin que quepan alteraciones en el orden de los diputados que las integran, ni la inclusión en una misma candidatura de diputados pertenecientes a otra distinta. La Mesa llevará a cabo el escrutinio de la votación y proclamará elegidas a las candidaturas, hasta un máximo de tres, que, reuniendo los requisitos a que hace referencia el apartado anterior, obtengan el mayor número de votos.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 19 de mayo de 2004.-
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.